



DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y DDA

ASUNTO: **INSCRIPCIÓN ENTRENADOR DEPORTIVO DE KARATE NIVEL II**

FORMACIÓN DE PERIODO TRANSITORIO

Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resolución 12 de mayo 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la de 29 de junio de 2011 por la que se publica el Plan formativo para la modalidad deportiva de Karate.

El currículo correspondiente a este nivel estará formado por:

Bloque Común: será obligatorio y tendrá carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 5 de febrero

El currículo de los módulos será establecido, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Bloque Específico: compuesto por áreas relacionadas con los aspectos técnicos, didácticos, reglamentarios, etc., específicos de cada modalidad o especialidad deportiva, recogidos en el pan formativo de la modalidad deportiva de karate publicado en la Resolución de 29 de junio de 2011.

Periodo de Prácticas: Conforme al Artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 24 de octubre. Se realizará en la misma modalidad deportiva, y podrá iniciarse cuando haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico y se encuentre matriculado en el bloque común del mismo nivel.

El periodo de prácticas podrá ser acreditado por la experiencia laboral o deportiva en la misma modalidad o especialidad deportiva, con arreglo al artículo 22.3, de la presente Orden.



Bloque Común a Distancia: se plantea como un bloque a distancia, en el que los alumnos asisten a la sesión inicial obligatoria y al examen final. Los contenidos a desarrollar, trabajos y dudas que surjan se realizarán "online".

Bloque Específico: de forma presencial, impartido por la Federación Andaluza de karate.

REQUISITOS PARA EL ACCESO A ENTRENADOR DEPORTIVO NIVEL II

1) Para acceder será necesario acreditar los requisitos generales a continuación se enumeran:

- Haber superado el Nivel de karate
- Mérito Deportivo: 2º Dan, que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate.

2) Sera posible acceder a las enseñanzas sin cumplir los requisitos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que el aspirante supere o reúna las condiciones de edad y supere la prueba establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

INCORPORACIONES AL NIVEL II

1) Incorporación a esta formación acreditando formaciones federativas desarrolladas hasta la entrada en vigor de la orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Condiciones:

- ✚ Que las formaciones realizadas hayan sido promovidas y los diplomas o certificados expedidos por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla o por las federaciones deportivas, en el ejercicio de sus competencias reconocidas en sus estatutos y reglamentos.
- ✚ Que las formaciones hayan sido promovidas hasta la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.
- ✚ Cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 10.1.c).



- ✚ Mérito Deportivo: 2º Dan, que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate.
- ✚ Acreditar el nivel II de karate y haber actuado como entrenador federado durante una temporada deportiva en el mismo nivel del diploma o certificado acreditado.
- ✚ En caso de no reunir la experiencia como entrenador, la incorporación a la formación requerirá la superación de una “prueba de conjunto, con validez en todo el territorio nacional.

2) Incorporación a esta formación acreditando formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Condiciones:

- ✚ Cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 10.1c).
- ✚ Mérito Deportivo: 2º Dan., que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate
- ✚ Acreditar el nivel II de acuerdo con la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.
- ✚ Cumplir los requisitos de carácter específico para el nivel al que se incorpora, y que se desarrollan en el plan de formación de karate, Resolución 29 de junio de 2011.

CARGA LECTIVA TOTAL

	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
Bloque común	60	160	190
Bloque específico	70	180	210
Periodo prácticas	150	200	200
TOTAL	280	540	600



BLOQUE COMÚN: Nivel II	DURACIÓN/HORAS
Bases del aprendizaje deportivo	45
Bases del entrenamiento deportivo	65
Deporte adaptado y discapacidad	20
Organización y legislación deportiva	20
Género y deporte	10
TOTAL	160

Orden de 5 de septiembre de 2012, por la que se desarrolla el currículo del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

PLAN DE FORMACIÓN

Áreas del Bloque específico

Nivel II: Áreas Bloque Específico	Horas	Profesorado
Área: Planificación del entrenamiento en karate en la etapa de tecnificación deportiva.	30	Licenciada
Área: kumite II.	35	Experto/Licenciado
Área: Katas II.	30	Experto/ Experto/Experto
Área: Karate adaptado.	15	Licenciada
Área: Desarrollo Profesional.	15	Licenciado
Área: Detección de talentos deportivos en karate y entrenamiento a largo plazo.	10	Experta
Área: Reglamento de Competición II.	15	Experto
Área: Karate y su aplicación a la defensa personal II	30	Experto

Periodo de Prácticas

200 horas



CERTIFICADO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

1. La superación y superación del período de prácticas se acreditará con el certificado de prácticas:
 - a) La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
 - b) La experiencia deportiva se acreditará mediante certificado de la federación deportiva española o autonómica. En el certificado se hará constar la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Requisitos del profesorado

Artículo 14.2.) de la presente orden.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 30

El **bloque específico** se impartirá en:

- Aula Sede De Confederaciones Andaluzas: C/. Aristófanos nº 4 1ª Planta
- Pabellón de Carranque: C/. Santa Rosa de Lima nº 7

FECHAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO

AÑO 2018

MES DE JULIO

DÍAS: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27

HORARIO: Se impartirán ocho horas diarias de clase. En jornadas de mañana y tarde (Los domingos no se impartirán clases)



- De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Los alumnos tendrán derecho a faltar un 15% de la carga lectiva total del bloque específico, siempre que lo justifiquen debidamente.

EVALUACIÓN BLOQUE ESPECÍFICO:

Evaluación ordinaria: Día 28 de julio

Evaluación extraordinaria: Día 2 de septiembre

CONVALIDACIONES BLOQUE COMÚN

Los licenciados y graduados en Ciencias del Deporte, Grado de maestros EF, Diplomatura Magisterio EF, TAFAD, y Técnicos Deportivos de otra modalidad, tendrán que solicitar al Consejo Superior de Deportes las convalidaciones de asignatura.

Los documentos necesarios son

Se entregarán a la Federación:

- ✚ Anexo IV.
- ✚ Título académico compulsado.
- ✚ Relación de áreas a convalidar.
- ✚ Fotocopia compulsada de los programas de las asignaturas superadas que se relacionan con las materias que se pretenden convalidar.

TASAS DEL CURSO

Bloque común:

Por determinar.

Bloque específico:

ENTRENADOR DEPORTIVO NIVEL III: **800 €** (Material Didáctico incluido).

A todos los interesados en realizar el curso tendrán que enviar **la hoja de inscripción** a la Federación Andaluza de Karate.

Tendrán que abonar el curso de la forma siguiente:

Aristófales, 4 1ª planta local 6
29010 Málaga
Tfno. 952 10 28 03 fax. 952 06 80 45 móvil 686 93 43 23
secretaria@fankarate.com
nº inscripción en el registro Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía 99020



En el momento de la inscripción se abonarán **400 €**, el resto se abonará en el mes de junio.

Fecha tope para llevar a cabo la inscripción: **31 de enero de 2018**

La documentación que deben aportar todos los alumnos sin excepción es la siguiente:

Junto a la hoja de inscripción oficial se adjuntará:

- FOTOCOPIA DEL INGRESO BANCARIO DEL BLOQUE ESPECÍFICO.
- FOTOCOPIA DEL DNI.
- FOTOCOPIA DE TITULACIÓN ACADÉMICA
- FOTOCOPIA TITULACIÓN DEPORTIVA
- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXIME LA COMPULSA DE DOCUMENTOS)
- FOTOCOPIA LICENCIA 2018.
- FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CSD EN EL CASO DE QUE SOLICITE CONVALIDACIONES DEL BLOQUE COMÚN.

Nº CUENTA: DELEGACION PROVINCIAL

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para la selección de los alumnos se respetará rigurosamente el orden de presentación en la solicitud de inscripción para el curso.



Artículo 15: Orden ECD/158/2014, de 24 de octubre

La Federación Andaluza de karate informará a los alumnos al comienzo del Bloque Específico del carácter condicional del reconocimiento de las actividades de formación deportiva cursadas, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, así como de la responsabilidad que asume la federación por el incumplimiento de las mismas.

Málaga, 11 de diciembre 2017.

Vº Bº

PRESIDENTE DE LA F.A.K

Fdo.: Luís García Jiménez

LA DIRECTORA DE LA E.A.P

Fdo. Mª Soledad Temiño Pajares